



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102021-00122-00. SUCESIÓN CARLOS EDUARDO VARON FERNANDEZ

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvese proveer.

Cali, 07 de junio de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1132

Cali, siete (7) de junio del dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2021-00122-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Sucesión intestada del causante, Carlos Eduardo Varón Fernández, con solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo.

Conforme lo anterior, encuentra esta oficina judicial que surtido el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante Varón Fernández y el edicto a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el de cujus y la señora Hilda María Caicedo Yusti, se procederá el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos. (Artículo 501 C.G.P.)

Ahora bien, como quiera que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali allegó copia del proceso de divorcio celebrado entre los ex consortes Varón-Caicedo, se glosará para que obre y conste.

Para finalizar, se tendrá en cuenta en su oportunidad y por ser el primero en llegar el oficio 460/21-0634 del 24 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali que indica que dentro del proceso ejecutivo laboral instaurada por la señora Ana Hilda Gudziol Vidal contra Hilda María

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868

Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102021-00122-00. SUCESIÓN CARLOS EDUARDO VARON FERNANDEZ

Caicedo Yusti se ordenó el embargo y secuestro de los derechos o créditos que persiga la parte ejecutada dentro del presente proceso liquidatorio, limitando el embargo en \$ 245.272.200; aclarando que una vez se aprueba el trabajo partitivo y la ejecutada le haya sido adjudicado bienes, se pondrán a disposición de su despacho.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la demanda de divorcio de los señores Carlos Eduardo Varón Fernández e Hilda María Caicedo Yusti, proveniente del Juzgado Cuatro de Familia de Oralidad de Cali.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **8:00a.m del día DOS DE AGOSTO del año 2022,** para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de los bienes y deudas del causante Cesar Eduardo Varón Fernández y de la sociedad conyugal conformada con la señora Hilda María Caicedo Yusti.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con la Ley 1106 de 2006 y el Decreto 1730 de 2009, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P., como también deberán allegar actualizados recibos de impuestos predial y los avalúos la normatividad en cita, debidamente actualizados, junto con los soportes.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deberán allegar el inventario y avalúos junto con los soportes **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, frente al envío de los memoriales a las partes.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102021-00122-00. SUCESIÓN CARLOS EDUARDO VARON FERNANDEZ

SEXTO: REQUIERIR a las partes y apoderados para que en el término de tres (3) días manifiesten si cuentan con medios tecnológicos disponibles e indicar cuales; sin embargo, se le informa que el Despacho utilizara la plataforma, LIFESIZE

SEPTIMO: AGREGAR el oficio proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, en el cual comunican que dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por la señora Ana Hilda Gudziol Vidal contra Hilda María Caicedo Yusti se ordenó el embargo y secuestro de los derechos o créditos que persiga la parte ejecutada dentro del presente proceso liquidatorio: limitando el embargo en \$ 245.272.200; para lo cual se aclara que una vez se apruebe el trabajo partitivo y a la ejecutada le haya sido adjudicado bienes, se pondrán a disposición de su despacho. Por secretaría comuníquese al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123ce49ec71ca711a35609627963f88c239a426561b27016bc89a6c5fcdec79d**
Documento generado en 06/06/2022 12:56:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**